



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°097-2024-A/MDI

Ite, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°053-2024-ECIO-CB/MDI de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N°1457-2024-OA-OGA/MDI de fecha 13 de agosto del 2024, Informe N° 1661-2024-OGA/GM/MDI de fecha 14 agosto de 2024, Informe N°1027-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 1525-2024-OA-OGA/MDI de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 1745-2024-OGA/GM/MDI de fecha 23 de agosto del 2024, Informe N° 1551-2024-OA-OGA/MDI de fecha 27 agosto del 2024, Informe N° 1628-2024- OA-OGA/MDI de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N° 459-2024-OGAJ/MDI de fecha 20 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 20 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Artículo 3° Ámbito de aplicación 3.3 la presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que mediante el Informe N°053-2024-ECIO-CB/MDI de fecha 08 de agosto del 2024, el Bach. Emigdio Cesar Inado Oberti COTIZADOR-BIENES remite estudio de Mercado al Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde señala el pedido de Compra N° 447-2024, valor estimado S/. 84,000.00, cálculo de valor referencial N° 980, solicitud de Cotización N° 0008 de E/M 980 de fecha 01/08/2024, la misma que solicita remitir al especialista para su evaluación de acuerdo con los lineamientos y directivas;

Que, mediante el Informe N°1457-2024-OA-OGA/MDI de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite solicita Certificación de Crédito Presupuestaria para convocar Procedimiento de Selección- Comparación de Precio N° 016-2024-OEC-MDI, para la ADQUISICIÓN DE CAPRINO ANGLO NUBIAN HEMBRA LECHERA LECHERA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N° 1661-2024-OGA/GM/MDI de fecha 14 agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita Certificación de Crédito Presupuestario, solicitado por el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite, por ello requiere derivar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, a fin que otorgue la Certificación Crédito Presupuestaria para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N°1027-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 19 de agosto del 2024, CPC. Gloria Mercedes Guerrero Simauchi Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones otorga Certificado de Crédito presupuestario N° 3193, por el monto de S/. 77,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a fin de financiar el proceso de Selección COMPARACION DE PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI, para adquirir de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo de normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 1525-2024-OA-OGA/MDI de fecha 22 de agosto del 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite, solicita aprobación del Expediente de Contratación, para adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", por un valor estimado de S/. 77,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 1745-2024-OGA/GM/MDI de fecha 23 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración remite la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación, para adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", por un valor estimado de S/. 77,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), asimismo señala cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestaria;

Que, mediante el Informe N° 1551-2024-OA-OGA/MDI de fecha 27 agosto del 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite solicita aprobación de Formatos de COMPARACION DE PRECIO N° 016-OEC-MDI, para adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", por un valor estimado de S/. 77,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 1628-2024-OA-OGA/MDI de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite solicita Nulidad del Procedimiento de Selección Comparación de Precio N° 016-2024-OEC-MDI Primera Convocatoria, concluye sea aplicada conforme a la ley de Contrataciones de Estado, por causales por lo que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, el titular de la entidad declare de oficio la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección por la siguiente causal, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en consecuencia solicita declarar Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección COMPARACION PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI primera Convocatoria para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N° 459-2024-OGAJ/MDI de fecha 20 de setiembre del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección, COMPARACION PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI primera Convocatoria para la Adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", En CONSECUENCIA, deberá otorgar la adjudicación al proveedor DIAZ BEGAZO CYNTHIA ELIZABETH por el monto menor de la oferta por S/. 76,900.00 (setenta y seis mil novecientos con 00/100 soles) con la finalidad de optimizar recursos y retrotraer hasta la Etapa de otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, dispuesta en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Artículo 3° Ámbito de aplicación 3.3 la presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

El Procedimiento de Selección con fecha 27 de agosto del 2024, se publicó la Proforma mediante la página de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEASE), conforme en aplicación Art. 28 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y concordante a la Directiva de Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Con fecha 27 de agosto del 2024 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante la Carta 268-2024-OA-OGA/MDI Municipalidad distrital de Ite, invito a los Proveedores para que sean participantes al proceso de selección COMPARACION DE PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI, con el objeto para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA";

Ante la existencia de invitación por parte del Órgano Ejecutor de la Municipalidad distrital de Ite los Proveedores cumplieron con presentar dentro del plazo establecidos sus ofertas para participar en el Proceso de Selección convocada, mediante la Carta N°0156-2024-ALLGE-ITE, Carta N° 009-2024-SANTAMARIA-ITE y Carta N° 001-2024-CDB-ITE, para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA";

Con fecha 29 de agosto del 2024, se realizó el Acta de otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Comparación de Precio N° 016-2024-OEC-MDI-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", de los cuales tres postores presentaron sus cotizaciones utilizando formato de anexo 3 y 4 conforme a la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD y declaraciones juradas solicitadas; lo siguiente: Postor ALL GENETICS S.A.C. estado (ADMITIDO), Postor FUNDO SANTA MARIA ZEGARRA S.A.C estado (ADMITIDO) y Postor DIAZ BEGAZO CYNTHIA ELIZABETH estado (ADMITIDO).

La misma que se observa en el Acta según evaluación económica, admitidas las ofertas se procedió a identificar el precio bajo, a quien corresponde adjudicar, en el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PARTICIPANTES	RNP	HABITACION SUSPENDIDO	CUMPLE EE.TT	PRECIO OFERTADO	ORDEN DE PRELACION
1	ALL GENETICS S.A.C.	SI	NO	CUMPLE	77,150.00	1
2	FUNDO SANTA MARIA ZEGARRA S.A.C	SI	NO	CUMPLE	77,250.00	3
3	DIAZ BEGAZO CYNTHIA ELIZABETH	SI	NO	CUMPLE	76.900.00	2

Acuerdo al orden prelación del resultado se otorgó la Buena Pro al Postor: ALL GENETICS S.A.C. con RUC. N° 20600861965, monto adjudicado es de S/.77,150.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Tras los antecedentes descrito y advertidos, **mediante el Informe N° 1628-2024- OA-OGA/MDI de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite solicita Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección, COMPARACION PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI primera Convocatoria para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme al artículo 44° inciso 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado y la misma que solicita retrotraer hasta la Etapa de otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección;**

Ante el pedido Nulidad de Oficio del Área Usuaría sustenta técnicamente lo siguiente: de fecha 29 de agosto del 2024 se realizó el Acta de otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Comparación de Precio N° 016-2024-OEC-MDI-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" **donde se adjudicó Buena Pro por el monto mayor de S/.77,150.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) al Proveedor, ALL GENETICS S.A.C. según orden de prelación no correspondería al postor adjudicado;**

En donde señala corresponde adjudicarlo al Proveedor DIAZ BEGAZO CYNTHIA ELIZABETH por el monto menor de la oferta por S/. 76,900.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) con la finalidad de optimizar recursos;

En ese orden de idea verificado y corroborado los actuados del Expediente Administrativo y los informes técnicos emitidos, así como el Acta de otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Comparación de Precio N° 016-2024-OEC-MDI, efectivamente existe error equívoco involuntario al otorgar Buena Pro correctamente según orden de prelación, esto no permitiría llevar con normalidad el Proceso de Selección convocada, sin perjuicio de ello se debe corregir los datos advertidos en el Acta de otorgamiento de Buena Pro, así como también se debe tomar en cuenta el área usuaria con fecha 06 de setiembre de 2024 mediante FORMATO H SE solicito en atención de corrección de datos en el SEACE, hasta la fecha no tiene respuesta de solución del mismo;

Por ello según al marco legal de análisis jurídico, la solicitud de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección, COMPARACION PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI primera Convocatoria para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", **se debe aplicar artículo 44° Declaratoria de nulidad 44.1 señala el tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;**

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Ahora bien, se debe tomar en cuenta supletoriamente lo siguiente: administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, en tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia aritmética), en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en acto, sino al soporte material que lo contiene;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de los cuales, carecería de todo fundamento racional un efecto sobre la eficacia jurídica, tenemos, por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario, pero, sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín oficial (siempre que sea fácil de determinar el sentido de lo aleado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia, que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo puede convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas, todo ello al **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 212.- Rectificación de errores; 212.1. los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;**

Por lo tanto, se debe declarar procedente la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección, COMPARACION PRECIO N° 016-2024-OEC-MDI primera Convocatoria para la adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", dispuesta en la ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento;

Que, el inciso 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contracciones del Estado señala: el Titular de la Entidad, **puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que atribución del Alcalde el "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, concordante con el artículo 43° que señala: las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

En consecuencia, deberá otorgar la adjudicación al proveedor DIAZ BEGAZO CYNTHIA ELIZABETH por el monto menor de la oferta por S/. 76,900.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) con la finalidad de optimizar recursos y retrotraer hasta la etapa de otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, con su aprobación y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección, Comparación Precio N° 016-2024-OEC-MDI Primera Convocatoria, para la Adquisición de Caprino Anglo Nubian Hembra Lechera, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DEL GANADO OVINO Y CAPRINO EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", RETROTRAYENDOSE a la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, conforme al Informe N° 1628-2024-OA-OGA/MDI de fecha 10 de setiembre del 2024, solicitado por el Jefe de Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, y Oficina General de Administración tome las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como su Registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado -SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento según competencia, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ALCALDÍA
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

CC:
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGPPMPI
OA
OGA